



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 20 DE JUNIO DEL 2011. NUM. 32,546

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0550

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2011.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que con fecha 31 de Mayo de 2010, el Señor **CARLOS EFRAÍN MALDONADO OCAMPO**, presentó ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, Demanda en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente contra la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) solicitando "La Nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular, que se anule totalmente el mismo. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada del derecho subjetivo violado y como medida para restablecerla que se le reintegre al puesto que se desempeñaba. - Se me paguen los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha que se ejecute la Sentencia de Reintegro a mi puesto. - Aumentos generales o selectivos que se otorguen por razón del puesto. - Costas e intereses moratorios y comerciales." juicio registrado en esa judicatura bajo Expediente No. 309-2010 Escribiente 01.

CONSIDERANDO: Que el demandante señor **CARLOS EFRAÍN MALDONADO OCAMPO**, laboró en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en el cargo de Supervisor de Auditoría de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, quien fue cancelado del mismo mediante Acuerdo Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos Nos.: 0550, 588, 0549, 0768, 769, 0793, 0802, 0840, 0869-2011 y 0870.

Otros

AVANCE

A. 1-10

A. 11

A. 12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 36

de Ingresos (DEI), No. 0132/2010 de fecha 15 de abril de 2010 en donde se acordó Cancelarlo.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 314-D-PGR-2011 de fecha 08 de marzo de 2011, notifica lo que el Departamento de Procuración Legal de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, le ha informado sobre el Juicio relacionado, en el sentido que el Acuerdo de Cancelación, está sujeto a ser nulo, pues no tiene contundencia jurídica, además de no contener ley o fundamento alguno que lo ampare o fundamente para justificar su razón de existir, por ende no reúne los requisitos necesarios para su objetivo, por no haber seguido el procedimiento señalado en los Artículos 53 de la Ley de Servicio Civil, en relación con el Artículo 187 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Procuradora General de la República, fue emplazada para proceder a contestar la demanda en fecha 22 de febrero de 2011, por lo que en tal sentido se presentó personamiento en el juicio y en base al Artículo 24

párrafo tercero de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se solicito la suspensión del juicio por un mes, a lo cual el Juzgado le ha dado el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo establece en su párrafo segundo: "La Procuraduría General de la República solamente podrá allanarse a las demandas, cuando estuvieren autorizados especialmente para ello mediante Acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo."

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras se allane total o parcialmente a la Demanda, o en su defecto ejercite las facultades de Expresa Mención, consignadas en el párrafo Segundo, del Artículo 8, del Código de Procedimientos Civiles; específicamente, la Renuncia de algún Recurso o Término Legal, o en caso de que fuere necesario transigir para llegar a una Transacción Extrajudicial, en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Señor **CARLOS EFRAIN MALDONADO OCAMPO**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Tegucigalpa M. D.C., bajo el Expediente No. 309-2010.

SEGUNDO: En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 588

Tegucigalpa, M. D.C., 23 de marzo de 2011.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura, necesita remodelar y acondicionar espacios para dormitorios estudiantiles, tomando en cuenta el incremento de la matrícula para el año 2011, por lo cual está desarrollando el "Proyecto de Construcción y Equipamiento de Dormitorios Estudiantiles H-V, II Etapa".

CONSIDERANDO: Que para el Desarrollo del Proyecto antes mencionado, el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con la Universidad Nacional de Agricultura (**PRESTATARIO**), un Contrato de Préstamo hasta por un monto de **TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000,000.00)**, los cuales serán utilizados para los "Proyectos de Construcción y Equipamiento de Dormitorios Estudiantiles H-V, II Etapa" y "Acondicionamiento de Espacios Físicos para hacerle frente al incremento en la Matrícula del año 2011".

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL